



## CONSIDERACIONES SOBRE UNA LEY NECESARIA

### RESUMEN:

El escrito destaca la importancia de aprobar, por el Congreso de la Unión de México, una Ley de Seguridad Interior. Compara el contenido de iniciativas presentadas al poder Legislativo de México y esboza elementos de análisis de las mismas desde el enfoque de la ciencia política.

### Abstract

The letter stresses the importance of approving, by the Congress of the Union of Mexico, an Interior Security Law. It compares the content of initiatives presented to the Legislative Power of Mexico and outlines elements of their analysis from the political science approach.

**Palabras clave.** Estado, Ley, Seguridad Nacional, Seguridad Interior, Democracia, Poder Legislativo.

### Key Words.

State, Law, National Security, Interior security, Democracy, Legislative power.

### INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS:

Los objetivos del presente trabajo son los siguientes: Explorar la importancia que, en el momento presente, manifiesta la posible aprobación por el Poder Legislativo Federal, de una Ley de Seguridad Interior para nuestro país. Abordar el tema a la luz de la Ciencia Política y argumentar en torno a la necesidad de que el poder Legislativo, lleve a término su obligación constitucional y su responsabilidad política. Analizar el contenido de las iniciativas propuestas a debate, mostrando sus puntos convergentes y los divergentes.

Es opinión del que escribe que las coincidencias son mayores que las diferencias entre los proyectos de Ley. Responder a críticas que se han dirigido a los textos de Ley, mostrando que los propósitos de los proyectos son conformes a los principios del orden democrático y republicano del país, así como



también, que los proyectos cuentan con preceptos y mecanismos de control que obligan a las acciones proyectadas, a regirse por el derecho.

## Presentación

Las propuestas de Ley promovidas recientemente ante el Congreso por parte de representantes de distintos partidos políticos nacionales, cuyo contenido propone las normas que rijan la participación y la responsabilidad de las fuerzas armadas en los casos en que se encuentre en riesgo la seguridad interior, han dado lugar a un intenso debate en la opinión pública. No obstante, lo importante de su contenido, la trascendencia de sus propósitos y la evidente merma de la seguridad pública en varias entidades del país, su dictamen se encuentra frenado por quienes deberían proceder con la tarea legislativa que les ha sido otorgada mediante el voto ciudadano.

Postergación motivo de honda preocupación, tanto por la tardanza del pronunciamiento legislativo, como por el problema que buscan atender los proyectos de Ley. En el momento de redactar este escrito, el índice de violencia en varios estados de la República ha manifestado un repunte notable<sup>1</sup> y, por otra parte, uno de los responsables de coordinar el poder Legislativo Federal, anunció formalmente el envío de requerimientos a sus pares para discutir los proyectos de Ley, pero su declaración, al menos a principios de julio de 2017, no había concretado un compromiso firme.<sup>2</sup>

En fecha aún más reciente el presidente de la República reiteró su preocupación por la ausencia de un acuerdo del Legislativo, en el sentido de la discusión de la Ley de Seguridad Interior y llamó nuevamente a que el proceso continúe y se logre la aprobación de la nueva legislación<sup>3</sup>.

El llamado es de suma pertinencia, pues estuvo precedido de hechos graves en la capital de la República, más precisamente, en una de las delegaciones políticas en que se encuentra organizada la capital. La localidad situada al sur de la ciudad capital fue escenario de la efectiva acción de las fuerzas federales para enfrentar una peligrosa, violenta y extendida organización criminal, la cual respondió con

<sup>1</sup> Insta Osorio Chong a PVEM a aprobar Ley de Seguridad Interior. Fuente Electrónica [www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx) > Nación > Política. "INEGI Reporta más de 23 mil homicidios en México". El Universal. Jueves 27 de julio, 2017. p. 10. OLIVA POSADA Javier: "La pendiente de la Violencia". *Idem*.

<sup>2</sup> "Senado va por extraordinario para Ley de Seguridad Interior Pablo Escudero, presidente de la Mesa Directiva del Senado, solicitó a los presidentes de las comisiones dictaminar las dos iniciativas en la materia presentadas por senadores". "Senado perfila período extraordinario: Planean discutir ley de seguridad interior, robo de combustible y fiscalía, dice Escudero. El Universal, 6 de junio 2017. Fuente electrónica

<sup>3</sup> Peña reitera llamado para trabajar en Ley de Seguridad Interior". Fuente Electrónica. Peña reitera llamado para trabajar en Ley de Seguridad ... -Excelsior. [www.excelsior.com.mx/nacional/2017/07/26/117793](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/07/26/117793)



acciones inéditas en esta parte del territorio nacional, evidenciando la debilidad de las fuerzas policiales y políticas locales<sup>4</sup>.

Analizar, entender y explicar el contenido de estas iniciativas de Ley, es de particular importancia al interior de las Instituciones del Estado Mexicano; también la suerte de las propuestas de Ley en materia de seguridad interior, atañe a los expertos en seguridad nacional. Los estudiosos de la Ciencia Política tienen frente a sí, una probable legislación relacionada con el funcionamiento del Estado. La importancia y trascendencia de la posible norma que rijan en materia de seguridad interior, es motivo de reflexión para los medios de comunicación y para todo ciudadano mexicano.

Además de explicar el contenido de estas iniciativas, nos proponemos esbozar algunas ideas sobre las condiciones políticas en que se lleva a cabo el proceso legislativo respectivo. Asimismo es de nuestro interés, destacar los propósitos de estas iniciativas, a fin de demostrar que, las críticas que se les han hecho están mal fundadas, al argumentar elementos que están fuera del ámbito de las Leyes propuestas y con base a una legítima preocupación respecto del respeto de los derechos humanos, algunos sectores, han procedido a una lectura apresurada, superficial y prejuiciada, dando una visión deformada del contenido de las propuestas de Ley que buscamos comentar en estas páginas.

Partimos de la idea de que el contenido y objetivo de las Iniciativas de Ley a propósito de la Seguridad Interior, son fundamentales para enfrentar el grave problema que ha mermado tanto la seguridad pública, la convivencia social, la vida productiva del país en varias de sus entidades federativas; adquiriendo rasgos de un quebranto a la seguridad Interior del país y, afectando seriamente la imagen internacional de nuestra nación. Situación que ha mostrado un repunte crítico al arribar a la mitad del año en curso (2017).

Las leyes son indispensables para enfrentar todo problema, exigencia, necesidad o reclamo vital para la sociedad. Las leyes son el resultado de los consensos que son posibles de consolidar entre los distintos y divergentes actores del sistema político. El resultado final de una discusión legislativa no es sencillo de anticipar. Los propósitos iniciales cambian en la arena de la discusión parlamentaria, las posiciones de los actores se modifican a lo largo del proceso, las coyunturas políticas influyen en el

---

<sup>4</sup> “Detienen a 16 durante el operativo en Tláhuac EL UNIVERSAL. Fuente electrónica Detienen a 16 durante operativo en Tláhuac - El Universal [www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx) › Metrópoli › CDMX. ZARATE, Alfonso: Tláhuac, ojos que no ven...”. El Universal. Jueves 27 de julio, 2017. p. 19  
“Así fue el operativo en el que murió 'El Ojos' en Tláhuac” - Grupo Milenio, [www.milenio.com/.../cartel-de-tlahuac-jesus-perez-luna-el-ojos-marina-muere-valle](http://www.milenio.com/.../cartel-de-tlahuac-jesus-perez-luna-el-ojos-marina-muere-valle). “En 5 días, detienen a 15 durante operativos en Tláhuac” - Grupo Milenio [www.milenio.com/.../tlahuac-ciudad-de-mexico-operativo-detenido-el-ojos-edmun](http://www.milenio.com/.../tlahuac-ciudad-de-mexico-operativo-detenido-el-ojos-edmun).



comportamiento del Congreso. Todo proceso legislativo aspira, como lo pensaba Rosseau, a encarnar la voluntad general, o el interés máximo de la República<sup>5</sup>.

La producción de las leyes, el trabajo legislativo o la construcción y establecimiento de normas jurídicas para una sociedad, son entonces, el resultado de una doble tensión.

La primera, protagonizada por los fines generales y superiores de la sociedad, por una parte, y por la otra, las concepciones, las percepciones e inclusive los intereses que animan a las fuerzas políticas. La segunda, representada, por una parte, por la aspiración de la Ley a perdurar respondiendo a los cambios y situaciones concretas vividos por la sociedad, es decir la ley aspira a un enunciado que se mantenga vigente, pero es inevitable el desgaste o retraso del precepto ante cambios profundos de la sociedad<sup>6</sup>.

El texto de una Ley es el punto de partida para enfrentar la realidad. Las Leyes definen propósitos públicos obligatorios para el Estado y para la sociedad. Establecen principios, instauran o reconocen valores, establecen derechos y fijan responsabilidades. Una ley de contenido legítimo y estructura legal sólida establece los objetivos a lograr por las autoridades, establece prioridades y dicta formas de actuación; dota a éstas, de recursos y define la forma de aplicarlos. También, toda ley, marca los límites de la actuación de la autoridad, de los individuos, de los grupos y de las organizaciones, en suma, es una máxima obligada de cumplimiento.

## Preámbulo

El urgente y postergado dictamen sobre una Ley de Seguridad Interior por el Congreso Federal Mexicano, habiendo concluido el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de LXIII Legislatura (1 de febrero al 30 de abril de 2017) y la difícil convocatoria para que, en un inmediato período extraordinario de sesiones del Congreso de la República, se aborde tan importante propuesta legislativa, hacen más compleja y dramática, la situación que muchos advierten y padecen: el de la ausencia o crisis de seguridad pública en numerosas regiones del país. Los ataques y ofensivas en contra de la seguridad pública de nuestro país, así como los enfrentamientos entre grupos criminales por imponer su dominio entre ellos mismos, ha desembocado en un alto costo en vidas humanas y compartido sufrimiento social en las últimas décadas.

<sup>5</sup> ROSSEAU, Juan Jacobo: El Contrato Social. México: Editorial Porrúa, 1996. Núm. 113.

<sup>6</sup> La referencia al pensador francés Charles de Montesquieu es en este sentido inevitable. En su célebre texto "El espíritu de las Leyes" este autor advertía sobre la enorme dificultad de establecer las leyes que la sociedad necesita. MONTESQUIEU, Charles de: Del Espíritu de las Leyes. Madrid, Editorial Tecnos, 1998



La postergación de una Ley de seguridad Interior sólo conduce a incrementar el tiempo y los daños producto de los actos más evidentemente responsabilidad del crimen organizado. Los profundos deterioros en nuestra convivencia nacional, provenientes del tráfico internacional de estupefacientes<sup>7</sup>, el poderío económico y letal de los cárteles actuantes en nuestro territorio, pero con vínculos internacionales; así como la mutación de los actos criminales, la connivencia de algunas autoridades, etcétera, han erosionado a las instituciones públicas del Estado mexicano, al mismo tiempo que ciudadanos y analistas dudan de las mismas y de sus estrategias, preguntándose además, sobre las causas y soluciones ante tal quiebre de la seguridad pública y la sobrevivencia de los grupos delincuenciales pese a los embates y capturas que sobre ellos ha aplicado la autoridad federal.

El entendimiento cabal del problema rebasa los límites de esta comunicación; asumimos también, los límites de los conocimientos intentados poner en práctica con ese propósito, sólo verdaderos especialistas y expertos en seguridad<sup>8</sup>; pueden aportarnos perspectivas más profundas, serias, de cómo entender, enfrentar y resolver el grave y complejo problema de seguridad pública que padece nuestro país desde hace varios años<sup>9</sup>. No obstante, las limitaciones de quién se responsabiliza personalmente del contenido de este escrito, el espacio acotado para abordar un tema de tanta complejidad como la seguridad nacional, nuestro rudimentario conocimiento jurídico al proceder a una necesaria lectura exhaustiva de las iniciativas, más su ponderación frente a la situación de violencia e inseguridad cuya complejidad es evidente, tratamos de avanzar en la comprensión del contenido de las iniciativas de ley presentadas a las Cámaras, a propósito de la Seguridad Interior del país –y con atrevimiento de lego en la materia– aportar algunos elementos de reflexión y discusión sobre *una ley necesaria* para hacer frente a una situación de una complejidad y urgencia poco conocidas en nuestro país.

Especialmente nos han impelido la preocupación surgida por la ligereza, desconocimiento e irresponsabilidad, con las cuales, actores de nuestro sistema político y de medios periodísticos, así como de opinantes de los asuntos nacionales, han asumido que tanto la necesidad de una Ley de Seguridad Interior, como el contenido de las iniciativas que al respecto se han presentado ante el poder

<sup>7</sup> La posición del actual gobierno de los E.U.A. además de su tono desafiante y provocativo en muchos de los temas sensibles de la relación con nuestro país, ha sido aceptar con suma reticencia y lenguaje indirecto, la responsabilidad que a ese país corresponde en la generación de violencia en el nuestro y en los países vecinos de nuestra frontera sur. Aún envuelto en términos de una posición antiinmigratoria, una reciente presencia internacional del secretario de seguridad interna norteamericano, reconoció a la demanda y consumo de drogas en su país, como un factor que genera la violencia en la zona. EU: “Se acabó el tiempo en que las fronteras no eran vigiladas”. El Universal. Sábado 17 de junio de 2017.

<sup>8</sup> Autores de indispensable lectura pueden ser considerados los siguientes en orden alfabético: Raúl Benítez Manaout; Jorge Chabat; Eduardo Guerrero, Alejandro Hope; Juan Ibarrola; Guillermo Garduño; Ernesto López Portillo; Javier Oliva; Guillermo Valdez; Emilio Vizarrete, entre otros.

<sup>9</sup> La revista Nexos ha cumplido con la importante tarea de reseñar estos años críticos. La cobertura de este medio sobre el tema inició desde hace ya varios años, ha incluido estadísticas, geografía de la violencia, balances sobre la estrategia y las acciones seguidas desde el año 2006 en adelante.; así como debates y ensayos a propósito de la condición de la seguridad pública, la seguridad interna y la estructura, comportamiento y lógica de los grupos criminales La lectura de ese abundante material es indispensable. Como muestra: GUERRERO GUTIERREZ Eduardo: “La guerra por Tamaulipas”. Nexos. 01/08/2010



legislativo, se caractericen como una pretendida “militarización” de la práctica y de la política en materia de seguridad pública nacionales.

Por el contrario, nuestra apreciación sobre las iniciativas de Ley que se han presentado ante el Legislativo en materia de seguridad Interior, es que se distinguen por todo lo contrario. En otros términos y resaltando el siguiente elemento que presentamos, las iniciativas de Ley formalmente presentadas a dictamen, coinciden –pese a provenir de fuerzas políticas con marcadas diferencias ideológicas e inclusive con diagnósticos distintos en el tema de la seguridad misma– en aspectos centrales que, al fijar los fundamentos, objetivos, temporalidad, medios y control de la intervención de las fuerzas armadas nacionales en materia de seguridad, establecen límites precisos a estas acciones. Les dotan de supremacía civil, medios de control al respecto y, especialmente están enfocadas a conminar a las autoridades estatales y locales, para que asuman con plenitud y calidad, su responsabilidad en materia de seguridad pública. Asimismo, especifican el carácter coadyuvante y no judicial<sup>10</sup> de las acciones de las fuerzas armadas.

En este sentido, las perspectivas asumidas en las propuestas de Ley en materia de Seguridad Interior, no son opuestas al propósito de depurar, reformar, capacitar y tornar eficaces a las fuerzas policiales estatales o locales.

Algunas de las iniciativas se proponen este objetivo explícitamente, mientras que otras, fijan como una de las situaciones en que *es necesaria* la intervención de las fuerzas federales, precisamente, cuando los cuerpos de seguridad locales son insuficientes para enfrentar los retos de estructuras criminales poderosas, o bien éstas han cooptado a las policías locales, las han desviado de sus propósitos institucionales y las han convertido en instrumentos a su servicio y garantes de sus intereses, generando más impunidad y violencia.

En la coyuntura en la cual se inscribe esta discusión, se advierte que el proceso legislativo, ocurre en momentos de retos sin precedentes –salvo nuestros desgarramientos internos en el siglo XIX y durante la Revolución Mexicana– advertidos en la difícil y conflictual relación con Norteamérica impulsada por el más alto responsable del gobierno de ese país; el alza de la violencia criminal, el desgaste del sistema político y su ingreso al proceso sucesorio presidencial. Añadiéndose, además, las turbulencias de recientes comicios en entidades claves del pacto federal.

<sup>10</sup> 1. “Judicial. adj. Perteneciente o relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura”. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la Lengua Española. Fuente electrónica. [www.rae.es/](http://www.rae.es/)



Las denuncias y procesos por violación a los derechos humanos, agrega dramatismo y despierta preocupación y desconfianza sobre el contenido de la posible legislación. Añádase a lo anterior, el estado de ánimo prevaleciente entre varios comunicadores y su ríspida relación con la autoridad política. Los actores políticos vinculados a la problemática, lógicamente buscan influir sobre el proceso. Se advierte entre los críticos de las iniciativas, una no del todo comprobable tensión entre los propósitos de la Ley y sus aplicaciones. Los críticos más ácidos de las iniciativas parten del supuesto que el marco jurídico, no incide en la práctica de actores e instituciones. También, los más inclinados a la adjetivación de este cuerpo jurídico, nos muestran serias limitaciones y confusiones en el análisis tanto del problema como de la coyuntura de la que forma parte. La adjetivación y las conclusiones en base a conjeturas o suposiciones, no son medios idóneos para acercarnos al tratamiento de la cuestión.

El análisis de las iniciativas bajo estudio del Congreso a propósito de la seguridad Interior, muestra que su enfoque parte de principios para hacer prevalecer el estado de derecho. Establece requisitos para la declaratoria de amenaza o ruptura de la seguridad Interior; acota los plazos, regiones, medios y objetivos de la *acción pública federal* para el restablecimiento de la seguridad Interior. Perspectiva distinta a la de las críticas que asumen que el texto de ley, pretende normalizar una situación de facto. Por el contrario, teniendo en cuenta tanto coincidencias como divergencias de los proyectos de Ley hasta ahora más conocidos, su visión no es justificar actos cometidos, sino que establecen las *premisas* de una intervención federal *ante una crisis*, sujetar la acción federal al derecho y criterios de racionalidad. Todas ellas acciones indispensables cuando sea el caso, de tomar medidas urgentes en la reforma o depuración de *los cuerpos de seguridad locales*.

El diagnóstico por parte de organismos gubernamentales, académicos y de especialistas del tema, identifican –asumiendo la presencia de otros factores importantísimos como la colusión, la inconsistencia ministerial, las condiciones económicas y sociales locales, etc.– a las corporaciones estatales o municipales, como el eslabón más débil de combate al crimen y muchas veces parte del mismo, añadiendo a lo anterior la responsabilidad de los ejecutivos locales en la persistencia y agravamiento de la situación<sup>11</sup>.

## **Definiciones básicas. Atribuciones indispensables de todo Estado.**

### **Orden político democrático**

Previo a examinar en términos generales los textos de las iniciativas de Ley, subrayando la complejidad y dificultad que el tema de la seguridad nacional representa, es necesario abordarlo así sea en forma

---

<sup>11</sup>HIRIART Pablo: Uso de Razón. “Gobernación va a apretar”. El Financiero. 21 de marzo 2017. Fuente Electrónica.

El contenido de la presente publicación refleja los puntos de vista del autor, que no necesariamente coinciden con la Secretaría de Marina - Armada de México.



somera, refiriendo definiciones mínimas. Sin ellas el análisis político o los intentos de teorización, confunden sus propósitos o perspectivas.

En teoría política cómo en las categorías de análisis, se reconoce que, al Estado, se le han adjudicado entre sus propósitos y atributos esenciales, la conservación del territorio nacional y la instauración de un orden político. A éste lo entendemos de carácter democrático; asumimos como un régimen democrático, el que se encuentra fundado en una Constitución oral o escrita, actuando en él, la división o separación de poderes. En democracia, las elecciones son fundamento, origen y mecanismo de la integración del poder político. Las elecciones y la actividad política, se establecen y comportan en observancia plena de las libertades, derechos y mecanismos de expresión, organización, participación y representación tanto individuales como políticas, de ciudadanos y de grupos u organizaciones<sup>12</sup>.

La seguridad nacional –definida de varias maneras<sup>13</sup>– consiste básicamente, en una relativa estabilidad, con condiciones seguras para que la sociedad procure su bienestar en vías de hacerlo superior y generalizado. La seguridad nacional puede ser amenazada entre varios factores, por conflictos internos de extensión e intensidad extraordinarios, sucesos naturales, antropogénicos o epidemiológicos. La ruptura de la seguridad Interior, no sólo proviene de sucesos o causas endógenas, también de la acción de otros Estados. Inclusive llega a provenir de organizaciones o grupos no estatales –terrorismo y crimen organizado– que pueden dirigir acciones poderosas desestabilizando a una sociedad, quebrar su orden y paz interior, amenazando su soberanía, erosionando sus condiciones de gobernanza y gobernabilidad, poniendo en crisis, la institucionalidad política. El orden institucional del Estado debe prever estos riesgos excepcionales.

<sup>12</sup> Respecto del concepto y teoría de la democracia Cfr. SARTORI, Giovanni: Teoría de la democracia. 2vols. Madrid Alianza Universidad, Madrid-México. 1989. En el caso específico de nuestro sistema político. Cfr. En lo que respecta al funcionamiento de este régimen político, especialmente en el espacio del poder Legislativo Cfr. MANIN, Bernard: Los principios del gobierno representativo. España, Alianza Editorial. WOLDENBERG, José: La construcción de la Democracia. México Plaza Janés, 2002

<sup>13</sup> El concepto de seguridad nacional ha experimentado profundos cambios de significado. Está originado en la conformación histórica de los Estados Nacionales. Inicialmente se le identificó con la integridad territorial de una nación, por ende, con la capacidad del Estado para mantener intactas sus fronteras. En su inicio el concepto era semejante o asimilado al de la capacidad militar de protección de las fronteras y por ende, la función y recursos de enfrentar amenazas de otros Estados. Sin perder algunos elementos de su sentido original, como la protección al territorio y la defensa de la sociedad en su conjunto, el concepto se ha transformado profundamente. En ello es de resaltar, la influencia de los procesos de reorganización político-territorial posteriores a la segunda guerra mundial, especialmente en la zona europea; los avances y mayor implantación de la democracia como régimen político y sistema político; la capacidad de la diplomacia para solucionar divergencias importantes entre Estados. La categoría ha sido también, replanteada considerando la dimensión, intensidad y versatilidad que han asumido las relaciones entre naciones y economías que hoy se denomina globalización o globalidad. Por ello hoy se incorporan a él, fenómenos de carácter ambiental, sanitarios o epidemiológicos, comunicacionales por las vías electrónicas. En años recientes, el terrorismo ha impactado tanto en la concepción, dimensión y alcance del concepto de la seguridad nacional. Actualmente su definición es más compleja, se usa más generalmente el concepto de seguridad ampliada, con una connotación y denotación mayores, incluyendo o abarcando los conceptos y realidades asociadas a la defensa nacional, la seguridad nacional, la seguridad pública y la seguridad interna. La siguiente cita ilustra el significado del término seguridad ampliada: Si bien la “seguridad ampliada” se considera un concepto nuevo, su desarrollo y aplicación se inició hace ya varios años, básicamente en paralelo con el reconocimiento de las nuevas amenazas a la seguridad de los Estados y sucesivamente a la de las personas, dada la complejidad de esas amenazas, la proliferación de actores internacionales, estatales y no estatales, que participan en este nuevo escenario y los desafíos que debían enfrentar las sociedades para enfrentarlas, dentro de un proceso de globalización de sus efectos cada vez más extenso en cuanto a la manifestación de las mismas, a la par con la amenazas tradicionales e incierto en lo que se refiere a las formas de acción que necesitan adoptarse”. <https://www.anepe.cl/a-proposito-de-la-seguridad-ampliada/> ANEPE - Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos – Ministerio de Defensa Nacional de Chile. Fuente electrónica.



Las amenazas a la seguridad interior consisten básicamente en violencia, cooptación, obstrucción, acciones o actos dirigidos a *afectar seriamente* la continuidad, cohesión y funcionamiento de las autoridades políticas, del Congreso, las Cortes o la estructura o funcionamiento del poder Judicial; en suma, de las instituciones políticas y de gobierno. Así, el orden institucional del Estado debe prever *estos riesgos excepcionales*.

En ambas situaciones, los supuestos y las acciones de las autoridades, deben fundarse en preceptos y mecanismos legales y democráticos, *es decir no arbitrarios, sin abuso de poder, fuerza, o coacción arbitrarios o sin fundamento legal*.

Cómo se advierte en las anteriores líneas, tanto el concepto de seguridad nacional como el de seguridad Interior<sup>14</sup>, son categorías que la Ciencia Política debe tratar de manera nueva, en forma constante y abierta.

La teoría, el significado y las repercusiones de los conceptos de Defensa Nacional, Seguridad Nacional<sup>15</sup>, Seguridad Pública y Seguridad Interior se han transformado bajo la influencia de los procesos internacionales que han desembocado en una mayor interrelación entre sociedades y economías; los cambios geopolíticos acontecidos posteriormente a la guerra fría, así como el consenso respecto de soluciones pacíficas a diferendos internacionales, modificaron los anteriores conceptos y teorías<sup>16</sup>.

En el caso de nuestro país, habría que apuntar que, nuestro régimen político surge de procesos muy distintos a los vividos en América Latina a partir de los años cuarenta, lo que proporcionó elementos

<sup>14</sup> Las imbricaciones conceptuales y prácticas de los conceptos de seguridad nacional, la seguridad interna, se exponen con precisión y claridad en el artículo General Roberto Miranda: "La seguridad nacional, la seguridad interna y el Estado Mexicano". La crónica. 20 de diciembre 2013. Fuente Electrónica. La seguridad nacional, la seguridad interna y el Estado mexicano ... [www.cronica.com.mx/notas/2013/804404.html](http://www.cronica.com.mx/notas/2013/804404.html). El texto además advierte con gran perspicacia, el dilema de no contar con una ley diáfana y precisa sobre el tema aquí abordado, mientras que las labores de auxilio en caso de desastres naturales no han sido cuestionados por la opinión pública.

<sup>15</sup> Al respecto es de gran importancia comprender el significado de seguridad nacional para el Estado mexicano. La ley respectiva aprobada en 2005 es de gran relevancia, primero porqué en su fundamento doctrinal se puede interpretar que el Estado, no pretende o requiere de fines expansivos, es decir, nuestra nación no está configurada bajo la idea manifestada por otros Estados, de percibir su entorno internacional como fuente de inseguridad permanente. En segundo lugar, que el concepto de seguridad nacional se sustenta en la vigencia del régimen democrático y tercero, que, habiendo sido aprobada en el sexenio de la alternancia política, se advierte el riesgo que presentaba, la acción del crimen organizado. LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 26-12-2005. Fuente electrónica. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>

<sup>16</sup> UGARTE, José Manuel: "Los conceptos de defensa y seguridad en América Latina: sus peculiaridades respecto de los vigentes en otras regiones, y las consecuencias políticas de tales peculiaridades (sic). Fuente Electrónica. Los conceptos de defensa y seguridad en América Latina: [lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/UgarteJoseManuel.pdf](http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/UgarteJoseManuel.pdf). Además del interés de este texto en relación a comprender la evolución de los conceptos centrales de una teoría sobre seguridad nacional, su lectura permite comprender mejor, los fundamentos del concepto de seguridad nacional para nuestro país, sobre todo en el sentido que este concepto en nuestro caso, está lejano de la idea de una seguridad asediada por un entorno internacional agresivo, o bien, que el Estado requiriese expandir sus intereses, como el texto lo menciona en declaraciones del presidente Jymmy Carter en ocasión de la inestabilidad del Oriente Medio, todavía actualmente, tema y propósito estratégicos de la política norteamericana.



muy originales a las relaciones entre el Estado y sus fuerzas armadas y que, además, las condiciones y problemas que se enfrentan en materia de seguridad Interior, si bien pueden rastrearse hasta la década los años ochenta, su situación crítica es relativamente reciente.

Es necesario destacar que, las discusiones a propósito de la Seguridad Nacional en nuestro país, se han procesado en una doble circunstancia. La primera, en el marco de la transición a la democracia y la alternancia en los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local; la segunda, en el surgimiento de una situación crítica en materia de seguridad pública que obligó al Ejecutivo a emplear a las fuerzas armadas ante la incapacidad de las fuerzas policiales locales, enfrentando desafíos inéditos de los grupos criminales, fortalecidos en términos territoriales, organizativos, financieros, logísticos y letales. Sumando a lo anterior sus vínculos internacionales y la debilidad de las autoridades locales.

Así, el replanteamiento de la visión en materia de Seguridad Nacional y más específicamente en el terreno de la Seguridad Interior, además de orientarse a una renovación dadas las características de nuevas amenazas a la seguridad nacional reconocidas no sólo en nuestro Continente sino en otras latitudes<sup>17</sup>, ha sido una verdadera necesidad del Estado ante el carácter crítico de la erosión de la seguridad pública en el ámbito local. Como veremos páginas más adelante, en el caso de México, la Ley de Seguridad Interior promovida desde el Legislativo, tiene desde su base, una incorporación de principios regulatorios, supremacía civil y concordancia con el régimen democrático notables.

Como sustento de lo expresado en líneas anteriores, nos remitimos a el diccionario de la Real Academia que expresa respecto de la seguridad pública: “seguridad ciudadana.1. f. Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público”<sup>18</sup>. Añadimos: “La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social”. “La seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes”<sup>19</sup>.

Categorías enlazadas en su definición, pero también en los espacios social, político, territorial, estatal y local que cubren el concepto. La actual discusión y proceso legislativo –resultante probablemente, en

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario. Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario. <http://dle.rae.es>

<sup>19</sup> <http://definición.de/seguridad> publica. Foro de seguridad. Foro de Profesionales Latinoamericano de seguridad. <http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>.



una Ley de Seguridad Interior para la República Mexicana—, no son ni improvisadas ni se han presurizado artificialmente, como muchas de las opiniones críticas a las propuestas de Ley buscan adjudicar a las actuales iniciativas de Ley<sup>20</sup>. El pasado reciente de erosión de la seguridad pública al menos se remonta a los años 80 con la estrategia gubernamental y las tensiones en la actuación norteamericana sobre este tema de alta sensibilidad bilateral, observada hasta al menos el inicio del nuevo siglo. La agravación de la situación es perceptible a partir de 2007 y la consecuente discusión sobre todos los asuntos relacionados se hace más densa a partir de 2014-2015<sup>21</sup>.

La polémica tanto pública como legislativa en torno a la Ley de Seguridad Interior, al menos data de 6 meses atrás —escribimos en el inicio de la segunda mitad del año 2017— y las fechas de presentación de las Iniciativas como de su tratamiento en el Congreso se apuntaron a que fuese cubierto su dictamen en el pasado período legislativo. No obstante, la oportunidad con la cual se presentaron las iniciativas y que condujo a la necesidad de que los principales partidos políticos representados en el Congreso presentaran iniciativas correspondientes, el ambiente político en vísperas de comicios locales claves, incrementó la *hiperpolitización y sobreideologización*<sup>22</sup> que ya caracterizan al tema.

### **Coincidencias de las cuatro iniciativas, observaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

Se han registrado hasta esta fecha<sup>23</sup> cinco iniciativas de Ley, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha pronunciado repetidamente al respecto y, además, este organismo envió al Senado sus observaciones preliminares<sup>24</sup>.

<sup>20</sup>La ley de seguridad nacional fue promulgada el 31 de enero de 2005, siendo esta norma uno de los antecedentes y sustentos jurídicos que acompañan a las actuales iniciativas en materia de seguridad interna.

<sup>21</sup> Remitimos nuevamente a La revista Nexos. En sus más recientes ediciones encontramos: “La guerra de diez años”. 1 enero, 2017 “Las cuentas de la militarización”. Laura Atuesta “Los combates: La “guerra contra las drogas” de Felipe Calderón. Alejandro Madrazo Lajous Jorge Javier Romero Vadillo • Rebeca Calzada Olvera. 1 abril, 2017.

<sup>22</sup> Es difícil precisar el significado de estos términos no formalizados, en general se puede entender, como una intensidad artificial de los propósitos, contenido o repercusión de acciones con carácter político, demeritando el contenido específico sea económico, social, jurídico, técnico del objeto en cuestión. Así lo parece sugerir un connotado periodista, cuando al examinar la práctica periodista re conocía entre varios problemas que el aquejan, el siguiente: “La hiperpolitización. El parque de lectores en la mayoría de países de América Latina es limitado y en España apenas algo mayor (y en reducción constante), lo que significa que los compradores de diario se hallan prácticamente en su totalidad —pero no siempre y no todos, puesto que hay éxitos como el de un diario popular peruano, que pone una nota al pie a esta generalización— en la mitad superior de la escala social; y ese segmento de la población es quien vive más directamente el fenómeno de la política y por ello al mismo van dirigidos la gran mayoría de los periódicos. Pero ocurre que eso deja fuera a un gran bloque de potenciales lectores de clase media-media (tanto en el soporte impreso como en el digital) que viven más alejados de la política nacional, pero a los que presumiblemente podrían interesar temas de consumo, vida cotidiana, ciencia, salud, etcétera. No directamente políticos, sino todo lo contrario”. (subrayado nuestro). “Los cuatro jinetes del Apocalipsis”. M. A. Bastenier. 7 de junio 2014. El País Internacional. También es entendido como el pensar la política como un enfrentamiento entre enemigos sin posibilidad de entablar un acuerdo o un diálogo que acerque posiciones distantes. “Aceptar que la vida del otro tiene sentido”. Ricardo Toledo Castellanos. Fuente electrónica. Aceptar que la vida del otro tiene sentido | Ricardo Toledo. [www.academia.edu/4819847/Aceptar\\_que\\_la\\_vida\\_del\\_otro\\_tiene\\_sentido](http://www.academia.edu/4819847/Aceptar_que_la_vida_del_otro_tiene_sentido). Este significado aparece planteado en: “Diálogo y conflicto. La crítica de Carl Schmitt al liberalismo”. José Luis López de Lizaga.- Diánoia versión impresa ISSN 0185-2450 Diánoia vol.57 no.68 México may. 2012. Fuente electrónica. Diálogo y conflicto: La crítica de Carl Schmitt al liberalismo. ideologización (ideoloxiθa'θjon). sustantivo femenino. influencia excesiva de una ideología. Fuente electrónica. Ideologización -significado de ideologización [diccionario.es.thefreedictionary.com/ideologización](http://diccionario.es.thefreedictionary.com/ideologización), [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185).

<sup>23</sup>El día 20 de marzo de 2017 la prensa registra comunicado oficial de la fracción del Partido Acción Nacional en la Cámara Baja, solicitando tanto a la Oficina del Alto Comunicado para los Derechos Humanos de la ONU, como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos sus observaciones sobre las iniciativas presentadas. Asimismo, se atribuye al Diputado Federal Cesar Camacho afirmar que la Cámara de Diputados fungirá como Cámara de origen sobre el dictamen de las iniciativas. Milenio Diario versión electrónica.



El documento emitido por la CNDH fue recibido el día 27 de febrero de 2017 en la Cámara de Senadores de la República. En él se reconoce la grave situación que llevó a la autoridad federal a recurrir a las fuerzas armadas para enfrentar el grave deterioro de la seguridad pública en nuestro país. Asimismo, el escrito plantea el riesgo de vulneración de los derechos humanos, así como la desviación que las fuerzas armadas han sufrido de sus fines sustanciales para enfrentar el deterioro de la seguridad pública y la CNDH plantea que la situación, sólo será remontada con una visión integral<sup>25</sup>.

El escrito está orientado por dos grandes preocupaciones respecto del contenido que asumiría la Ley que eventualmente el Congreso de la Unión llegase a aprobar. La primera, que la Ley parta y preserve del reconocimiento de los derechos humanos y las libertades; la segunda, que exista una definición muy precisa respecto del tipo de acciones y la mecánica que las fuerzas armadas emprenderían en su responsabilidad de preservar la seguridad interior de nuestro país<sup>26</sup>. Más adelante, al tratar de las iniciativas presentadas ante el Congreso, podremos corroborar la forma en que coinciden con las preocupaciones expresadas por CNDH y que su contenido responde a los requerimientos expresados por este organismo

Así, un experto en estos temas, en un estudio relevante y muy bien estructurado e informado, previo al nuestro y que recientemente consultamos<sup>27</sup> destaca como en todas las iniciativas presentadas hasta el momento, se advierte un serio esfuerzo teórico y, conducido por la ciencia jurídica de definir la seguridad Interior. En este sentido la convergencia de propósitos entre las distintas propuestas de Ley de Seguridad Interior, es muy notable, lo que abarca además, la caracterización de las amenazas o riesgos enfrentados en materia de seguridad interior, los requisitos, procedimientos y alcances de una declaratoria de amenaza a la propia seguridad interior, así como las instancias orgánicas y las reglas a las que se sujetaría una declaratoria de este tipo, quedando de manifiesto, el acotamiento de las funciones y acciones de las fuerzas armadas nacionales, en su responsabilidad de preservar la seguridad interior.

Es necesario llamar la atención respecto a la tipificación de los actos o situaciones que las distintas iniciativas de Ley proponen como riesgos a la seguridad Interior. Pese a las diferencias de enfoque o de terminología, las iniciativas enumeran casos muy distintos y variados a los que, en una perspectiva estrecha, se considerarían amenazas a la seguridad Interior. Inclusive, la atención dada a la

<sup>24</sup> COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "Oficio con el que remite el documento denominado Algunas consideraciones ante las propuestas legislativas que se han formulado para la eventual emisión de una LEY DE SEGURIDAD INTERIOR en México". Fuente electrónica. Senado de la República. [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> Idem.

<sup>27</sup> ACEVES JIMENEZ Rodolfo: "La seguridad interior vista desde las iniciativas en el Congreso: un análisis comparado". Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México. TDS 01/17. 16/03/2017. Fuente Electrónica. [www.cesnav.edumx/ININVESTAM](http://www.cesnav.edumx/ININVESTAM).



circunstancia actual en la que destaca la violencia producto del crimen organizado y las limitaciones de fuerzas policiales locales, no es abordada en varias iniciativas, como la única perspectiva que resultaría, en la afectación a la seguridad interior. Se incluyen en la eventualidad de riesgos de seguridad Interior los desastres naturales, el manejo de sustancias peligrosas o radioactivas y eventos antropogénicos entre otros<sup>28</sup>.

Las iniciativas convergen en aspectos fundamentales, tales como: la declaratoria formal, legal, tras análisis con tintes colegiados o interinstitucionales del carácter de situación calificada de amenaza o crisis de la seguridad Interior. La explícita ponderación de sus causas, los objetivos, tiempo y lugar *definidos* de la acción pública para enfrentarla; los mandos y cuerpos responsables de las acciones precisadas, los criterios reflexionados sobre la racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, temporalidad, subsidiariedad y gradualidad de las acciones.

En la casi totalidad de los proyectos se tiene en mente, su no aplicación a movimientos, actores o situaciones de índole social, política y electoral. Marcan también la diferencia con los casos de suspensión de garantías individuales, tipificada en la Constitución Política que nos rige y, en una lectura más amplia, los textos bajo estudio legislativo, son notoriamente distintos de los casos, también definidos constitucionalmente, de la desaparición de poderes en una entidad federativa. Destaca la coincidencia respecto de la restricción a la intervención de fuerzas armadas en materia de asuntos de competencia del ministerio público.

### **Las diferencias son importantes.**

Por cuanto a la precisión de los conceptos usados en las iniciativas, la claridad de su redacción y de propósitos varía de un texto a otro. No obstante, las dificultades de su lectura, todas apuntan a encontrar un fin a la actuación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, pero la iniciativa del Senador Barbosa presenta la urgencia de proceder a ello y lo señala como el fin orientador de su propuesta, nosotros subrayamos, además, que en todas las propuestas se critica a la debilidad y falta de saneamiento de las fuerzas locales o estatales de seguridad<sup>29</sup>. Destacamos al respecto, como las iniciativas en sus supuestos, acciones y propósitos, consideran la acción federal necesaria *al resultar insuficientes* las autoridades competentes y los órganos de seguridad estatal o locales.

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> La nota del periódico El País de fecha 18 de marzo 2017 y titulada "Los herederos del narco van a la guerra". pp. 1 y 7 es de elocuencia sin par. Registra a 2016 como el más violento del actual sexenio, refiriendo los datos de la violencia incrementada por los enfrentamientos y acciones de células delictivas producto del desmembramiento de los grandes cárteles, al mismo tiempo que éstos se enfrentan por los territorios y negocios.



Téngase muy presente la redacción de la Iniciativa presentada por el Senador Roberto Gil Zuarth<sup>30</sup> miembro y representante del Partido Acción Nacional, para tipificar entre varios, los casos de afectación de la seguridad Interior, como actos tendentes a: infiltrar o capturar las instituciones de seguridad nacional o de seguridad pública, de los órdenes federal, local o municipal; obstaculizar o impedir la prestación del servicio de seguridad pública por parte de las autoridades federales, locales, o municipales, o de otras funciones o servicios públicos pertenecientes a las *áreas estratégicas o prioritarias* previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o tendentes a *infiltrar o cooptar fuerzas del orden*; “*consumar violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una Región del territorio nacional*”. Supuestos que mostraría que los objetivos perseguidos no contemplan una visión autoritaria o militarizada de la situación.

En el proyecto de ley firmado por representantes del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara Baja, llama la atención lo siguiente. Que la intervención de las fuerzas armadas en el restablecimiento de la seguridad Interior, sería un último recurso cuando las fuerzas policiales locales y federales resultasen insuficientes<sup>31</sup>.

También la previsión del caso de una intervención urgente por parte del jefe del Ejecutivo Federal, la cual obligaría a la declaratoria consecuente de afectación de la seguridad Interior<sup>32</sup>. La expresión más controvertida de esta iniciativa de Ley, se refiere a la obtención de información necesaria para restaurar la seguridad Interior<sup>33</sup>. Puntualicemos al tenor del texto. Se trata de operaciones de inteligencia, de carácter preventivo y la expresión: *las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método de recolección de información*, no ofrece la interpretación socorrida de recurrir a medios ilegales o de abuso coactivo.

Los supuestos, mecanismos y previsiones de la Ley propuesta expresan indudablemente que ese no es el sentido buscado. Además, el proceso legislativo de una cámara de origen y otra de revisión, permite hacer todas las adecuaciones y precisiones necesarias, máxime que los contenidos polémicos han sido

<sup>30</sup>Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la LEY DE SEGURIDAD Interior. Senado de la República. Fuente electrónica. Fecha de publicación: martes 27 de septiembre de 2016.

<sup>31</sup>El Capítulo Tercero, “De la intervención de las Autoridades Federales”, establece la intervención progresiva y gradual del Gobierno Federal, primero con la participación de las autoridades y fuerzas de seguridad pública federales y, cuando éstas sean insuficientes para contrarrestar la amenaza, se dará la intervención a las Fuerzas Armadas, como último recurso del Poder Nacional”. QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ Y MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, SUSCRITA POR sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun\_3441153\_20161104\_1478014676.pdf

<sup>32</sup>Idem.

<sup>33</sup>Artículo 28.- Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias, considerando los aspectos estratégico y operacional, la cual tendrá como propósito brindar apoyo en la toma de decisiones en materia de Seguridad Interior. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método de recolección de información”. Idem.



abiertamente debatidos. Debe tenerse muy en cuenta en el texto de esta iniciativa la restricción a la intervención de fuerzas armadas en materia de asuntos de competencia del ministerio público, coincidiendo con la iniciativa firmada por el Senador Gil Zuarth en la perspectiva de los controles que las iniciativas imponen.

En el proyecto de ley firmado por el senador Luis Miguel Barbosa Huerta llama la atención importantes elementos como los siguientes. Una crítica frontal a la política de seguridad pública seguida por los gobiernos recientes y la gravedad que han alcanzado actos violatorios a los derechos humanos. El proceso de diagnóstico de insuficiencia de los cuerpos locales que sería llevado a cabo por el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional, en colaboración con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>34</sup>. Especialmente relevante de la iniciativa bajo la autoría del Senador Barbosa, es proponer como principal objetivo, el retorno de las fuerzas armadas a sus funciones originales, condicionándolo principalmente a contar con fuerzas policiales federales, estatales y locales capacitadas para preservar regionalmente la seguridad pública.<sup>35</sup>

En el citado proyecto de Ley, este propósito se intenta reforzar mediante el retiro de aportaciones federales en materia de seguridad pública, en tanto no sean debidamente capacitadas las fuerzas locales para garantizar la preservación de la seguridad pública<sup>36</sup>. En este propósito la iniciativa antes analizada, coincide con la propuesta hecha por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista, la cual plantea, que estando por finalizar la acción federal, la autoridad local deberá presentar un plan para asumir la tarea de prestar la seguridad pública<sup>37</sup>.

Por otra parte, destaca con mayor notoriedad el siguiente postulado explícito en la Iniciativa firmada por el Senador Barbosa y tácito en el resto de iniciativas: *No considerar, bajo ninguna circunstancia, como amenazas a la seguridad interior las acciones relacionadas con movimientos o conflictos sociales, políticos o electorales*<sup>38</sup>. Especial mención requieren la preservación de derechos y garantías

<sup>34</sup> Senador BARBOSA HUERTA Luis Miguel: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR". Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la LEY DE SEGURIDAD Interior, a cargo del senador Luis Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD. (11 de enero 2017). Senado de la República. Fuente electrónica. INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, A sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../01/asun\_3473709\_20170111\_1484156817.pdf

<sup>35</sup> "Esto conduce a fijar en las disposiciones de la Ley una ruta crítica que, reconociendo esta realidad, plazos, condiciones y procedimientos para permitir un regreso gradual y ordenado de las Fuerzas Armadas a sus cuarteles -Lo cual se realiza en el régimen transitorio de la presente iniciativa" Idem.

<sup>36</sup> Idem.

<sup>37</sup> Artículo 20. Las acciones de Seguridad Interior no serán responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Armadas, sino que en el protocolo elaborado por el comandante asignado se buscará establecer canales de cooperación institucional, al mismo tiempo que las autoridades locales deberán elaborar una propuesta para continuar con estas labores una vez que los efectivos de las Fuerzas Armadas concluyan el tiempo establecido para su participación.

Dicha propuesta deberá entregarse al menos quince días antes del retiro de las Fuerzas Armadas del área geográfica descrita en la Declaratoria de Afectación a la Seguridad Interior". INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM. Fuente Electrónica, INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../02/asun\_3484126\_20170214\_1487183903.pdf

<sup>38</sup> Senador BARBOSA HUERTA Luis Miguel: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR". Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la LEY DE SEGURIDAD Interior, a cargo del senador Luis Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD. (11 de enero 2017). Senado de la República. Fuente electrónica.



fundamentales en la tarea de inteligencia nacional<sup>39</sup>, así como una de las formas de control parlamentario a los fundamentos de la declaratoria posible de afectación de la seguridad Interior<sup>40</sup>.

Consideramos que las diferencias mayores entre las iniciativas son las siguientes. Las cuales probablemente sean los temas a discutir ampliamente en los trabajos legislativos. Las divergencias en cada uno de los puntos mencionados a continuación, además de eventuales confrontaciones ideológicas, implican distintas formas de construir la declaratoria de afectación de la seguridad Interior; asimismo son diferentes las estructuras de autoridad y comando al sustanciar la declaratoria, como también conllevan mecanismos y límites distintos en las acciones restauradoras de la seguridad Interior. Lo anterior es de suma importancia en cuestiones claves, estratégicas, operacionales e inclusive de legitimidad.

Estas cuestiones se ubican en los puntos más sensibles de la Ley. Primero, las autoridades legalmente reconocidas para solicitar la declaratoria de afectación a la seguridad interior, si bien en correspondencia con el texto constitucional que nos rige, el titular de la presidencia de la República, invariablemente es el responsable y único autorizado para emitir el Decreto de Afectación de la Seguridad Interior, es significativamente distinto, si además de los titulares de los Ejecutivos y Congresos locales, se autoriza también, al Senado por mayoría de integrantes presentes, solicitar la procedencia de la Declaratoria.

En todas las iniciativas se marca enfáticamente que, es en el caso de *insuficiencia, incapacidad o insolvencia* de las fuerzas locales, que las fuerzas federales podrán intervenir. A esta acción entonces, se le conceptualiza como *extraordinaria y excepcional*. Añádase a lo anterior que, en todos los proyectos de Ley de Seguridad Interior, la intervención de las fuerzas federales en caso de crisis de la seguridad pública, no actuarán en actos propios de los ministerios públicos, sino como auxiliares de éstos y bajo el control de los mismos.

Un punto estrechamente relacionado a lo anterior es cuando las iniciativas, o una de ellas, hace marcada diferencia de las situaciones de afectación de la seguridad interior, de los casos distintos a la crisis de las autoridades de seguridad local. Es decir, el procedimiento de declaratoria, así como sus fines y alcances, varía sensiblemente en los casos de amenazas naturales, químicas, radioactivas u

<sup>39</sup> "Artículo 36.- Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Serán aplicables a todo método de obtención de información de inteligencia los controles judiciales que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece para las técnicas de investigación respectivas. Idem.

<sup>40</sup> Artículo 45.- El Senado de la República podrá objetar la participación de elementos de la Fuerza Armada permanente que disponga el Decreto de medidas excepcionales para la seguridad interior". Idem.



otras, que, si se tratara de situaciones producto de la fuerza del crimen organizado, o de la debilidad local para enfrentar éste. Por tanto, los supuestos, el carácter y los alcances de la declaratoria y la participación de las fuerzas federales son muy distintos en un caso y en otro.

Asimismo, otro punto sensible, tratándose de intervenciones de fuerzas armadas federales para hacer frente al deterioro de la seguridad Interior a causa de las acciones, dimensión y consecuencias de la presencia del crimen organizado, es si las fuerzas federales están bajo la autoridad de un mando civil o militar.

Otro aspecto a tener muy en cuenta, es si el espacio de salvaguarda de la seguridad Interior se alberga en la Comisión Nacional de Seguridad, o si se instituye al interior de éste o de forma autónoma, una Comisión o un Comité de Seguridad Interior. Todo lo anterior lleva a visualizar procedimientos institucionales, legales, operativos, estratégicos y tácticos, que si bien pueden guardar gran semejanza en todos los casos de construir y operar la Declaración de Afectación de la Seguridad Interior y el consecuente Decreto presidencial, el proceso de discusión y aprobación por el Congreso, así como el texto final de la Ley muestren distintos tipos de complejidad.

En el proceso aquí abordado hay un aspecto poco o nada evidente. Se trata de los proyectos legislativos y de recursos que implica el tema de la seguridad pública, más específicamente, las perspectivas que presentan la Ley de Mando Único como la transformación requerida por los cuerpos policiales. Sólo el proyecto asumido por el Senador Barbosa aborda la cuestión. Prácticamente el tema ha sido soslayado en los proyectos de Ley aquí analizados, como en la discusión pública de los meses recientes. Ello es de notar, aún si uno de los legisladores más activos de todo este proceso recientemente afirmó que, el tema del mando único había sido resuelto en las negociaciones paralelas entre las fuerzas políticas en manos de quiénes se encuentra la decisión final de la aprobación de la Ley de Seguridad Interior<sup>41</sup>.

<sup>41</sup> "Destraaban negociación para Ley de Seguridad" CIUDAD DE MÉXICO (El Universal).- Las bancadas del PRI y del PAN en la Cámara de Diputados destrabaron las negociaciones para aprobar una Ley de Seguridad Interior e informaron que se logró eliminar del proyecto de dictamen el utilizar al Ejército en las protestas sociales, además de que se agregó un amplio capítulo en defensa de los derechos humanos. En entrevistas por separado, el presidente de la Comisión de Seguridad Pública, el panista Jorge Ramos, y la vicecoordinadora del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Martha Tamayo, coincidieron en que el dictamen tiene un avance de 90% y rechazaron que haya un periodo extraordinario, por lo que es muy probable que se debata y, en su caso, se apruebe la primera semana de septiembre. Ramos dijo que el tema de Seguridad Interior no se ha dejado de trabajar con quienes presentaron iniciativas y ve un avance importante; desde la visión del Partido Acción Nacional (PAN), aún no están en condiciones de aprobar un dictamen, pero en agosto se podría analizar el tema. El panista dijo que de manera paralela buscarán aprobar la minuta para crear el Mando Mixto y es probable que en 15 días se defina si se avala o no". Fuente Electrónica. Destraaban negociación para Ley de Seguridad - El Diario de Coahuila. [www.eldiariodecoahuila.com.mx/.../2017/.../28/destraaban-negociacion-para-seguridad](http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/.../2017/.../28/destraaban-negociacion-para-seguridad).



## **Algunas preguntas de fondo en la interpretación y contenido posible, del texto final de la Ley de Seguridad Interior.**

### **Primero. ¿Jurídica y políticamente, debe procederse a una reforma de la Ley de Seguridad Nacional o proceder a aprobar una La ley de Seguridad Interior?**

La propuesta de asumir la problemática de la seguridad Interior, como concepto, como derecho y bien público, integrándola como una variante de la seguridad nacional, se encuentra en el proyecto legislativo presentado por el diputado Jorge Ramos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional<sup>42</sup>.

Sucintamente las consideraciones del proyecto de Ley asumido por el diputado Jorge Ramos Hernández, consisten en lo siguiente. La propuesta de reforma a la actual Ley de Seguridad Nacional resolvería los límites e indefiniciones que, a juicio del proponente, caracterizan al texto vigente. Esta opinión afirma que el contenido actual, ha quedado rebasado por los nuevos riesgos enfrentados por la seguridad nacional. El argumento añade que no han sido definidas las atribuciones constitucionales del presidente de la República para disponer de la Fuerza Armada para labores de seguridad nacional.

El contenido de este proyecto ha recabado apoyo entre especialistas del tema<sup>43</sup>, coincidiendo con la propuesta en el argumento central, que jurídica y conceptualmente, la seguridad Interior es parte de la seguridad nacional, por lo cual, reformar la actual Ley de Seguridad Nacional permitiría una mayor coherencia doctrinal y jurídica entre los conceptos de Defensa Externa, Seguridad Nacional y Seguridad Interior, dando elementos para una visión más integral y sistemática de la estructura de Seguridad Nacional.

La recomendación del estudio aquí referido, continúa y se apoya con la crítica a la propuesta del Senador Zuarth<sup>44</sup>, la cual argumenta sobre la necesidad de constituir un Comité de Seguridad Interior al interior del Consejo Nacional de Seguridad. En la propuesta del Senador Zuarth, el Comité referido se constituye principalmente en órgano coordinador de la política de seguridad interior y, destacadamente, conocería las peticiones originales de afectación de la seguridad Interior y, tendría la capacidad de recomendar al presidente de la República los términos en que procedería la Declaratoria respectiva.

Son muy atendibles las consideraciones respecto de la unicidad de la Seguridad Nacional, así como las posibles duplicaciones en fundamento y actuación respecto del Comité de Seguridad Interior. No

<sup>42</sup> Propuesta "QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN". Presentación ante Cámara de Diputados. 26 de noviembre 2015; turnada a Comisión de Gobernación. Fuente electrónica. [que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de seguridad. sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun\\_3305658\\_20151124\\_1447256966.pdf](http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun_3305658_20151124_1447256966.pdf).

<sup>43</sup> ACEVES JIMENEZ Rodolfo: Op. Cit. TDS 01/17. 16/03/2017. Fuente Electrónica. [www.cesnav.edumx/ININVESTAM/](http://www.cesnav.edumx/ININVESTAM/)

<sup>44</sup> Sen. Roberto Gil Zuarth. Op. Cit.



obstante, su pertinencia, consideramos que el camino hacia una Ley de Seguridad Interior ofrece alternativas viables y certeras. En primer lugar, el contenido de la actual Ley de Seguridad Nacional, responde en lo esencial, a los cuestionamientos hechos por el Diputado Ramos Hernández, especialmente el contenido del artículo No. 5<sup>45</sup> de la Ley en vigor. En lo que respecta a la necesidad de contar con términos definitorios de la Seguridad Interior y los riesgos o desafíos en que se puede encontrar, el resto de las iniciativas propuestas, abordan con precisión, claridad e inclusive prolijamente, los factores, condiciones y retos enfrentados por la seguridad interior.

Una relectura de los proyectos en proceso de discusión, nos permitiría advertir, los acercamientos más precisos al concepto y sobre todo al fundamento y mecanismo con el cual se piensa enfrentar la afectación a la seguridad Interior.

Lo cual nos lleva a la pregunta siguiente.

### **¿Cuáles son las autoridades en calidad de solicitar la declaratoria de afectación de la Seguridad Interior?**

Previamente a la respuesta, reiteremos que, con matices, diferencias conceptuales o prácticas, los proyectos de Ley coinciden ampliamente en lo siguiente:

1. Las fuerzas armadas, mediante instrucción del poder Ejecutivo, han sido requeridas para resolver afectaciones a la seguridad interior, provenientes notablemente, de la acción de los grupos de la delincuencia organizada –actos delictivos, enfrentamientos entre ellos, control de zonas, amenazas a la población civil, cooptación de autoridades policiales y políticas por parte de los grupos delictivos–. Las sentencias de la SCJ han establecido la legalidad de la disposición del Ejecutivo de recurrir a las fuerzas armadas a enfrentar situaciones de deterioro o crisis seguridad pública.
2. La causa principal es la incapacidad, debilidad y colusión de fuerzas policiales estatales y locales. Así como el poder organizativo, letal y económico de los grupos de delincuencia organizada frente a los recursos locales.

---

<sup>45</sup> “Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional; II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano; III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada; IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación; VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático; VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva; IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima; X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas; XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos”. LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 26-12-2005. Fuente Electrónica. Ley de Seguridad Nacional Cámara de Diputados. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf)



3. Se trata de establecer y actualizar el marco normativo que regula la acción de la fuerza armada en acciones tendentes a afectar seriamente la seguridad interior.
4. Se establece la declaratoria de amenaza o riesgo de la seguridad interior. La cual contiene protocolo, objeto, tiempo y zona de afectación de la seguridad Interior, así como el tipo de acción federal. La visión de riesgos se amplía en varios proyectos, a la de eventos de riesgos antropogénicos, sustancias peligrosas y desastres naturales.
5. Se exime o prohíbe a la fuerza armada la investigación y castigo de delitos.
6. Prevalece el respeto a los derechos humanos.
7. Se define una Instancia coordinadora.
8. Se establecen mecanismos de control parlamentario.

La integración de un Comité de Seguridad Interior es una opción para focalizar la atención a la seguridad interior. Sus atribuciones serían varias, resalta su función de delinear la política de seguridad interior del país; pero especialmente se caracteriza por atender directamente las solicitudes de afectación de la seguridad Interior y, consecuentemente, trazar las acciones conducentes. En el proyecto del Senador Zuarth se encuentra el pormenor de este organismo<sup>46</sup>, destacando en el texto, la presidencia del mismo a cargo del Secretario de Gobernación y la presencia en la misma instancia del presidente de la Comisión Bicameral de Seguridad. Esto último imprime al mencionado Comité, una forma de control parlamentario.

Muy vinculado a la existencia de un órgano específicamente rector de la política de Seguridad Interior, se ubica la distinción de las autoridades en capacidad de solicitar la Declaratoria de Afectación. Recordemos que todas las iniciativas de Ley al respecto, están enfocadas a definir las causas de la afectación, los individuos o grupos delincuenciales que la han provocado en el caso específico que ese sea el factor de amenaza a la seguridad interior; asimismo, las propuestas de Ley plantean la necesidad de especificar tiempo, lugar y carácter de la intervención de las fuerzas federales.

Ahora bien, un punto de suma importancia es la especificación de las autoridades o cuerpos en capacidad de solicitar la Declaratoria. Las iniciativas difieren respecto de sí, la autoridad local solicitante es sólo el Ejecutivo Local, o bien se otorga esta prerrogativa también al Congreso local, esto último con declaratoria de mayoría. Las iniciativas también difieren sensiblemente en el caso de autoridades nacionales en capacidad de solicitar la Declaratoria. Lo más relevante al respecto es la inclusión de los legislativos locales, reconociendo la capacidad también a la mayoría de la Cámara de Senadores.

---

<sup>46</sup>Sen. Roberto Gil Zuarth. Op. Cit.



El principio de otorgar a los Ejecutivos Estatales la capacidad de solicitar la Declaratoria de Afectación de la Seguridad Interior, es coherente con el fundamento legal de la figura que pronuncia el Decreto respectivo. Las propuestas de reconocer también, a los legislativos locales mediante mayoría o bien a la mayoría del Senado, introducen un factor de equilibrio de poderes en la solicitud de procedencia de la Declaratoria.

Otorgar a una representación parlamentaria este recurso—permite que, en el caso de solicitudes provenientes de una de las partes constitutivas de nuestro Pacto Federal, el Legislativo local asuma su rol de representación política territorial y ciudadana, al mismo tiempo que, la solicitud de declaratoria, permite en manos del Legislativo, enmendar ya sea la ausencia del Ejecutivo local, o bien, corregir acciones u omisiones de este último poder.

Algo semejante se identifica en la posibilidad que, la mayoría del Senado actúe en consecuencia, pues permite asumir de una manera más amplia, la percepción del deterioro de la seguridad Interior. En todo caso téngase muy presente, que la solicitud debe acompañarse de elementos amplios, serios, precisos y fundados que identifiquen el tipo de quebranto a la seguridad interior, así como el objeto, lugar, modalidad y propósito de intervención de las fuerzas federales. Asimismo, es de subrayar que la declaratoria es mediante un decreto presidencial, con el cual el compromiso final lo asume el jefe del Estado Mexicano, Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y jefe de Gobierno de la República.

### **¿Qué tipo de mando debe de ser responsable de los operativos o acciones que restauren la seguridad interior?**

Las propuestas en su mayoría proponen se explicita la forma de cooperación de las fuerzas y autoridades locales y las federales en las acciones diseñadas para recuperar la seguridad Interior. Bajo distintos términos, las iniciativas exigen se nombre una autoridad responsable de la coordinación, eficacia y resultados de la intervención federal y la participación de las fuerzas y autoridades locales. También los proyectos de Ley, plantean que la declaratoria debe contener los plazos de la misma, la cual, bajo ciertos supuestos puede ampliarse o renovarse.

Si la Ley en su versión definitiva estableciera un comandante de las acciones, reforzaría la capacidad, autoridad y experiencia que las fuerzas armadas han asumido en todas las acciones que han emprendido; mientras que un mando civil, reforzaría el carácter extraordinario de las acciones y el sentido final de éstas, de restaurar la paz y la convivencia de la sociedad civil, los ciudadanos y los habitantes del país.



## Conclusiones

La ley de seguridad interior no pretende, ni logrará resolver por sí sola, el grave y prolongado problema de la seguridad en nuestro país. Las críticas a interpretaciones de su texto–permiten corregirla pero las interpretaciones críticas, son eso, interpretaciones que estiran las palabras hasta forzar los límites formales y prácticos que toda ley conlleva.

Los contenidos divergentes, como los coincidentes en las iniciativas, suponen lograr un texto final al término del proceso deliberativo y legislativo, más depurado y respondiendo a las críticas hechas públicas. Es indispensable contar con una Ley al respecto, el proceso legislativo resultará seguramente en un texto más claro, preciso e inequívoco sobre sus supuestos, propósitos y mecanismos.

Sus preceptos establecen las bases y mecanismos tanto legales como prácticos, en el recurso de las fuerzas armadas federales, podría pensarse esto como insuficiente, pero es necesaria, lo mismo que nuevas estrategias en las cuales el desarrollo económico, social y cultural son estratégicos, así como la transformación de los cuerpos estatales y locales en verdaderos garantes de la seguridad de los ciudadanos y habitantes.

No hay duda alguna sobre la necesidad, urgencia y carácter del contenido de una Ley del Estado Mexicano que atienda el grave problema de la Seguridad Interior. Las coincidencias entre las iniciativas propuestas son bastante evidentes y próximas en sus contenidos. Llama la atención que si bien, sólo el Partido Verde Ecologista de México fue la única organización política que, hasta el momento propuso una iniciativa *en nombre de su grupo parlamentario*, –mientras que el resto de iniciativas de Ley en la materia son en voz de representantes de partido en el Congreso– y que además, se registran dos iniciativas diferentes para el caso de representantes parlamentarios del Partido Acción Nacional, todas las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso asumieron un proyecto de Ley propio.

Esto puede interpretarse de varias formas. Una posible es que, los principales institutos partidarios asumen como trascendente ocuparse de la materia de Seguridad Interior. Otra es que, de esta manera, el tablero de las negociaciones se torna más complejo pues cada iniciativa debe de dictaminarse, sea rechazándola, revisándola en Comisiones, para ser dictaminada y trasladarla o no al pleno.

Lo anterior implica una comparación de los contenidos y especialmente de sus principales aspectos: definición de la Seguridad Interior; autoridades en capacidad de solicitar la Declaratoria de Afectación; elementos definitorios de la procedencia de la Declaratoria, objeto, propósito, duración, espacio y



recursos logísticos con los cuales se efectuarán las acciones autorizadas; mando o dirección de las mismas, control legislativo y evaluación de las acciones.

Todo ello será materia de discusión en el Congreso e impactará ampliamente al sistema político mexicano y será decisivo para la construcción de un sistema de seguridad nacional que requerirá de una transformación profunda de los cuerpos policiales. En este sentido cabe reiterar que, los distintos proyectos legislativos apuntan hacia ese objetivo. Resta señalar que, la aprobación de la Ley de Seguridad Interior será un medio de presión para el logro de ese objetivo.

La renovación de los cuerpos policiales es un asunto de la mayor seriedad y el contenido de la Ley de Seguridad Interior hará más identificable la responsabilidad de las autoridades locales en la preservación de la misma, así como la profesionalidad y honestidad de sus cuerpos locales de seguridad.

Insistamos que los proyectos de Ley de Seguridad Interior preservan los derechos humanos y salvaguardan nuestras libertades. La crítica a los métodos de recolección de información por nuestra agencia de inteligencia, así como por los cuerpos y destacamentos incorporados a tareas de atención a la seguridad Interior, están restringidos a condiciones legales, situaciones previstas desde la Ley de Seguridad Nacional de 2005, así como en todos y cada uno de los proyectos de Ley aquí comentados.

Esperamos de nuestros legisladores la mayor responsabilidad para atender esta tarea pendiente de contar con una legislación que responda a la materia a los serios, complejos y grave problemas que caracterizan la actual situación que aqueja nuestra Seguridad Interior.



## Bibliografía

[www.milenio.com/.../cartel\\_de\\_tlahuac-jesus\\_perez\\_luna-el\\_ojos-marina-muere-valle](http://www.milenio.com/.../cartel_de_tlahuac-jesus_perez_luna-el_ojos-marina-muere-valle)

[www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx) › Nación › Política. "INEGI Reporta más de 23 mil homicidios en México".

El Universal. Jueves 27 de julio, 2017. p. 10. OLIVA POSADA Javier: "La pendiente de la Violencia". Idem.

[www.excelsior.com.mx/nacional/2017/07/26/117793](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/07/26/117793)

[www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx) › Metrópoli › CDMX. ZARATE, Alfonso: "Tláhuac, ojos que no ven...". El Universal. Jueves 27 de julio, 2017. p. 19

[www.milenio.com/.../tlahuac-ciudad\\_de\\_mexico-operativo-detenidos-el\\_ojos-edmun](http://www.milenio.com/.../tlahuac-ciudad_de_mexico-operativo-detenidos-el_ojos-edmun).

ROSSEAU, Juan Jacobo: El Contrato Social. México: Editorial Porrúa, 1996. Núm. 113.

MONTESQUIEU, Charles de: Del Espíritu de las Leyes. Madrid, Editorial Tecnos, 1998

GUERRERO GUTIERREZ Eduardo: "La guerra por Tamaulipas". Nexos. 01/08/2010

[www.rae.es/](http://www.rae.es/)

HIRIART Pablo: "Uso de Razón. "Gobernación va a apretar". El Financiero. 21 de marzo 2017.

SARTORI, Giovanni: Teoría de la democracia. 2vols. Madrid Alianza Universidad, Madrid-México. 1989.

MANIN, Bernard: Los principios del gobierno representativo. España, Alianza Editorial.

WOLDENBERG, José: La construcción de la Democracia. México Plaza Janés, 2002

<https://www.anepe.cl/a-proposito-de-la-seguridad-ampliada/> ANEPE - Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos – Ministerio de Defensa Nacional de Chile.

[www.cronica.com.mx/notas/2013/804404.html](http://www.cronica.com.mx/notas/2013/804404.html).

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>

UGARTE, José Manuel: "Los conceptos de defensa y seguridad en América Latina: [lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/UgarteJoseManuel.pdf](http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/UgarteJoseManuel.pdf).

<http://definición.de/seguridad> publica. Foro de seguridad. Foro de Profesionales Latinoamericano de seguridad.

<http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>.

Aceptar que la vida del otro tiene sentido Ricardo Toledo. [www.academia.edu/4819847/Aceptar\\_que\\_la\\_vida\\_del\\_otro\\_tiene\\_sentido](http://www.academia.edu/4819847/Aceptar_que_la_vida_del_otro_tiene_sentido).

Ideologización -significado de ideologización diccionario [es.thefreedictionary.com/ideologización](http://es.thefreedictionary.com/ideologización), [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185).

"LEY DE SEGURIDAD INTERIOR en México". Fuente electrónica. Senado de la República. [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)



ACEVES JIMENEZ Rodolfo: "La seguridad interior vista desde las iniciativas en el Congreso: un análisis comparado". Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México. TDS 01/17. 16/03/2017. Fuente Electrónica. [www.cesnav.edumx/ININVESTAM](http://www.cesnav.edumx/ININVESTAM).

Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la LEY DE SEGURIDAD Interior. Senado de la República. Fecha de publicación: martes 27 de septiembre de 2016.

[sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun\\_3441153\\_20161104\\_1478014676.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun_3441153_20161104_1478014676.pdf)

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, A

[sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../01/asun\\_3473709\\_20170111\\_1484156817.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../01/asun_3473709_20170111_1484156817.pdf)

[sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../02/asun\\_3484126\\_20170214\\_1487183903.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../02/asun_3484126_20170214_1487183903.pdf)

[www.eldiariodecoahuila.com.mx/.../2017/.../28/destraban-negociacion-para-seguridad](http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/.../2017/.../28/destraban-negociacion-para-seguridad).

[sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun\\_3305658\\_20151124\\_1447256966.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/.../11/asun_3305658_20151124_1447256966.pdf).

ACEVES JIMENEZ Rodolfo: Op. Cit. TDS 01/17. 16/03/2017. [www.cesnav.edumx/ININVESTAM/](http://www.cesnav.edumx/ININVESTAM/)

Sen. Roberto Gil Zuarth. Op. Cit.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 26-12-2005.

Ley de Seguridad Nacional Cámara de Diputados. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf)